Asunción, 08 de octubre de 2021

DICTAMEN U.O.C. Nº 22/2021

POR EL CUAL SE DETALLA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA (Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020) "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003".

La Unidad Operativa de Contrataciones del CONACYT, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 1890/2020, emite el presente Dictamen sobre la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, en atención a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

En atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020, y la Circular DNCP Nª 02/2021, informamos que, conforme a la particularidad y naturaleza del llamado a Contratación Directa N° 12/2021 "Adquisición de pasajes aéreos", no se cuenta con precios referenciales, ya que al momento de ofertar los potenciales oferentes realizan las mismas a través de porcentajes en el recargo de los precios de los pasajes, y que las mismas varían conforme a los destinos, mes del año y variación en la cotización del dólar.

Salvo mejor parecer. -

Atentamente,

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT

DGAF/UOC/AT